

**ACUERDA:**

Continuar con el procedimiento recaudatorio contra LUIS JORGE TRILLAS BERNALDO DE QUIROS, que pasa a ser responsable del pago de la deuda por prestaciones indebidamente percibidas que el causante tenía con la Seguridad Social, por importe de 2.097,41 €

Los documentos de deuda emitidos a LUIS JORGE TRILLAS BERNALDO DE QUIROS, N.S.S. 07/0072988709, son: 07 09 25186909 a 25187111.

Estas reclamaciones han sido formuladas en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio ( B.O.E. 29-6-04 ), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social ( B.O.E. 11-12-03 ), en la Disposición Final Segunda sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2003 y en los artículos 62.2 a) y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ( B.O.E. 25-06-04 ), en relación con los artículos 12 y 13 del mismo texto legal.

La reclamación deberá hacerse efectiva en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y la notificada entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

No obstante lo anterior dentro de dichos plazos reglamentarios de ingreso, de acuerdo con lo previsto en el art. 80 del Reglamento General de Recaudación, podrá solicitar el establecimiento de otros plazos reglamentarios de reintegro hasta un máximo de 5 años.

Transcurridos los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiesen devengado y figure exigido en las reclamaciones de deuda.

Contra la presente Resolución y contra el documento de reclamación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado RD 1415/2004, de 11 de junio, aplicables en virtud de la Disposición Adicional Sexta. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (art. 114 y 115).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el citado artículo 46, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicado.

**EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES** Luís Utrera Garitagoitia.

— O —

Num. 23355

El Sotsdirector de Procediments Especials de l'Direcció Provincial de la Tesoreria General de la Seguretat Social situada en La Rambla dels Ducs de Palma nº 18 - 07003 Palma, FA SABER QUE:

Havent resultat infructuosa la notificació per carta certificada amb justificat de recepció al subjecte responsable, es procedeix, en la forma i efectes previstos en l'art. 59.4 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú de 26-11-92, a notificar el Tràmit d'Audiència, contra:

**GARCIA ORTUÑO PRENS CL MALLORCA-MENORCA-EDIFICIO ILLETAS-Nº 6-2º-3ª 07800-EIVISSA**

Conforme amb l'article 15 de la Llei General de la Seguretat Social i l'article 13.4 del Reglament General de Recaptació de la Seguretat Social, s'acorda iniciar expedient de Responsabilitat Solidària, respecte dels deutes:

Empresa/Subjecte responsable: FERROTUÑO S.L.  
CCC/NAF: 07112158521  
Règim: 0111  
Període: 11/05 A 01/07  
Import total a data notificació: 15.421,93 €

Prèviament a l'emissió de la reclamació de deute per derivació i, en compliment del dispostat en l'art. 13 del Reial decret 1415/2004 de 11/06/04 pel qual s'aprova el Reglament General de Recaptació de la Seguretat Social (BOE de 25 de juny), posem en el seu coneixement que:

A partir de l'endemà a la recepció de la present notificació, s'estableix un període d'AUDIÈNCIA durant un termini no superior a QUINZE DIES durant els quals tindrà l'expedient a la seva disposició en les nostres oficines situades en la Rambla dels Ducs de Palma nº 18 - 2ª planta, a Palma (telèfon 971218375, Fax 971218436) on podrà al·legar i presentar els documents i justificacions que estimi oportunes.

Se sol·licita expressament que aporti a l'expedient en el termini concedit: RELACION DE BÉNS I DRETS dels quals sigui titular la mercantil, que constitueixin l'immobilitzat material i càrregues.

PATRIMONI COMPTABLE que justifiqui o no la causa de dissolució.

Qualsevol altre document que estimin convenient: últims balanços, estats financers, pla d'amortització de l'immobilitzat, desglossament dels comptes d'existències, memòria de gestió dels últims anys, detall dels comptes de bancs, deutors, creditors i entitats públiques, situació de la cartera de comandes, tendència i projecció futura, pla de viabilitat futura o, si escau, dels últims quatre anys.

**EL SOTSDIRECTOR PROVINCIAL** Fdo: Luís I. Utrera Garitagoitia

El Subdirector de Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en La Rambla dels Ducs de Palma nº 18 - 07003 Palma, HACE SABER QUE:

Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo al sujeto responsable, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92, a notificar el Trámite de Audiencia, contra:

**GARCIA ORTUÑO TOMAS CL MALLORCA-MENORCA-EDIFICIO ILLETAS-Nº 6-2º-3ª 07800-EIVISSA**

Conforme con el artículo 15 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se acuerda iniciar expediente de Responsabilidad Solidaria, respecto de las deudas:

Empresa/Sujeto responsable: FERROTUÑO S.L.  
CCC/NAF: 07112158521  
Régimen: 0111  
Período: 11/05 A 01/07  
Importe total a fecha notificación: 15.421,93 €

Previamente a la emisión de la reclamación de deuda por derivación y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11/06/04 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio), ponemos en su conocimiento que:

A partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, se establece un período de AUDIENCIA durante un plazo no superior a QUINCE DÍAS durante los cuales tendrá el expediente a su disposición en nuestras oficinas sitas en la Rambla dels Ducs de Palma nº 18 - 2ª planta, en Palma (teléfono 971218375, Fax 971218436) donde podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Se solicita expresamente que aporte al expediente en el plazo concedido: RELACION DE BIENES Y DERECHOS de los que sea titular la mercantil, que constituyan el inmovilizado material y cargas.

PATRIMONIO CONTABLE que justifique o no la causa de disolución.

Cualquier otro documento que estimen conveniente: últimos balances, estados financieros, plan de amortización del inmovilizado, desglose de las cuentas de existencias, memoria de gestión de los últimos años, detalle de las cuentas de bancos, deudores, acreedores y entidades públicas, situación de la cartera de pedidos, tendencia y proyección futura, plan de viabilidad futura o, en su caso, de los últimos cuatro años.

**EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL** Fdo: Luís E. Utrera Garitagoitia

— O —